



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**Informe secretarial.** 31 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 33-2019-436 informando que en atención a lo ordenado en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2023 el demandante confirió poder a su abogado de confianza. Sirvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**

Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 033 2019 00436 00**

Bogotá D. C., 29 de enero de 2024

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora **reconoce personería** al abogado **Yvonn Ascencio Correa** identificado con c.c. 51.879.979 y t.p. 268.937 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial del demandado Tito Lozano Estupiñán, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente en el archivo 32.

Ahora, respecto de la contestación de demanda allegada por el apoderado del demandado, se precia que el Despacho se **abstiene** de dar curso a la misma, ello como quiera que el señor Lozano Estupiñán se encontraba representado por curador *ad litem* quien en su oportunidad procesal contestó la demanda, puesto que conforme lo establecido en el artículo 56 del CGP el demandado ante su comparecía y/o al otorgar poder para su representación, asume el conocimiento de las diligencias en el estado en que se encuentre relevando de su encargo al curador designado, lo cual guarda consonancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la citada norma el cual indica que los intervinientes o sucesores asumen el proceso en el estado en que se halle al momento de su intervención, circunstancia que fue advertida en la diligencia de fecha 25 de septiembre de 2023 pues se hicieron las salvedades de rigor y se relevó al doctor Amara Pachón de su cargo como curador designado, por lo que no puede retrotraerse actuación alguna al beneplácito del demandado.

Así las cosas, se **programa la continuación de audiencia** para el día **4 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la



**Rama Judicial**  
**Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá**  
**República de Colombia**

Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer. Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize.

Como quiera que con una semana de anticipación se pondrá en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

**Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**ANA MARÍA SALAZAR SOSA**

Notificar por Estado n°. 007 del 30 de enero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Ana Maria Salazar Sosa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 044**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30d5bc9f1199420c15e038c1901de09b8c4aaa59bc328c3a8253a70cffc1b6e**

Documento generado en 29/01/2024 12:33:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**